REC-01

RESOLUCION RECTORAL No 001 de 2016
(04 de enero)

"Por medio de la cual se actualizan los valores en pesos de los derechos pecuniarios de los trámites académicos para los programas de pregrado en la Universidad del Pacífico durante el año 2016".

El Rector (e) de la Universidad del Pacífico, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo segundo del Acuerdo Superior No. 014 del 31 de agosto de 2015 y el artículo 28 literal c) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *"Se garantiza la Autonomía Universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La ley establecerá un régimen especial para las Universidades del Estado".*

Que el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 materializan el principio anteriormente referido, al establecer que *"La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional".*

Que para cumplir con los requerimientos de los sistemas de información regulados por el Gobierno Nacional, como SNIES, SPADIES, SACES, SUE, ICFES, entre otros, y demás normatividad vigente relacionada con la Educación Superior, deben formalizarse los ajustes para cada año calendario.

REC-01

Que el Consejo Superior tiene entre sus funciones o competencias, la de fijar los derechos pecuniarios que se cobran al interior de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 literal n) del Estatuto General de la Universidad del Pacífico.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo Superior No. 014 del 31 de agosto de 2015, fijó los porcentajes del salario mínimo legal mensual vigente que deben cobrarse por concepto de derechos pecuniarios respecto de los trámites académicos en los programas de pregrados de la Universidad del Pacífico.

Que el artículo segundo del acuerdo citado facultad al rector de la institución para actualizar cada año calendario, los valores en pesos de los derechos pecuniarios de los trámites académicos que se realizan al interior de la misma, con sujeción a lo establecido en dicho acuerdo y en el Acuerdo Superior No. 029 de 2006 (Reglamento Estudiantil).

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015, mediante el cual estableció el salario mínimo legal mensual para el año 2016 en la suma de $689.455.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Actualizar los valores en pesos de los trámites académicos que se realizan en los programas de pregrado de la Universidad del Pacífico, con base en el incremento del salario mínimo legal mensual vigente efectuado por el Gobierno Nacional, a través del decreto 2552 del 30 de diciembre de 2015.

No.	*TRÁMITE*	*S.M.L.M.V. (%)*	*AÑO 2016 ($)*
1	Estudios de transferencia	15%	103.500
2	Validación (por asignatura)	5%	34.500
3	Estudio de Homologaciones (si procede de otra Universidad)	5%	34.500

4	Modificación de matrícula (adiciones y cancelaciones)	1%	6.900
5	Cancelación extemporánea de matrícula	10%	69.000
6	Cambio de programa (traslado)	5%	34.500
7	Supletorios (por examen)	1%	6.900
8	Carné estudiantil (nuevo o duplicado)	2%	13.800
9	Gastos administrativos de matrícula financiera	1%	6.900
10	Constancias por semestres (matrícula, notas, promedio, intensidad horaria, valor semestre, etc)	1%	6.900
11	Reintegro (si es aprobado)	2%	13.800
12	Inscripción a programas de pregrado	12%	82.800
13	Contenidos de asignaturas (programas) por semestre	1%	6.900
14	Exámenes de suficiencia (cada uno)	7%	48.300
15	Semestre cero	54,3%	374.400
16	Cursos de vacaciones	0.34	2.400
17	Cursos libres	0.34	2.400
18	Examen médico general de ingreso	1,4%	9.700
19	Derechos de grado (incluye primer ejemplar de diploma, acta de grado y carné de egresado)	25%	172.400
20	Duplicado acta de grado	8%	55.200
21	Duplicado diploma	4%	27.600
22	Duplicado carné	2%	13.800

Parágrafo Primero: El valor pagado por derechos de grado sólo cubre lo descrito en el ítem 19 del cuadro anterior, más los gastos administrativos asociados al proceso interno como tal que culmina con el acto de graduación. Elementos adicionales como fotografías, filmaciones, recordatorios, refrigerios, reposición de toga (por pérdida o deterioro), deben ser asumidos por cada uno de los graduandos.

Parágrafo Segundo: Los valores en pesos se expresan en centenas exactas, por lo que una vez calculado los nuevos valores para el año 2016, se aproximaron a la centena siguiente.

REC-01

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Buenaventura a los cuatro (04) días del mes de enero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX SUÁREZ REYES
Rector